



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA**

**Tutela No. 2021-00042-00**

Al Despacho del señor Juez, hoy siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), informándole que en la fecha se recibió vía correo electrónico del H. Tribunal de este Distrito Judicial la acción de la referencia, con providencia de fecha: septiembre 2 de 2021, por medio de la cual se declara nulidad desde la providencia de fecha: julio 27 de 2021, esto es la Sentencia de primera instancia inclusive, quedando a salvo las pruebas con las que cuenta la actuación.

La nulidad decretada corresponde a la falta de vinculación a la Universidad Libre de Colombia y a todos los participantes del concurso abierto de méritos de los procesos de selección números 624 a 630, 980 y 981 de 2018, Convocatoria Sector Defensa en el Nivel Ejecución Asistencial. Sírvase proveer.

La secretaria.

MARIELA JUJA HUERTAS

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO  
Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

**Ref. Acción de Tutela.**

**Radicado No.: 2021-00042-00**

**Accionante: Irma Rocío Dueñas Hernández.**

**Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, Policía Nacional,  
Ministerio de Defensa.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito, en providencia de fecha septiembre 02 de 2021, por medio de la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado dentro de esta acción a partir inclusive de la providencia de fecha: julio 27 de 2021, esto es la sentencia de primera instancia, quedando a salvo las pruebas con las que cuenta la actuación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello, para sanear los motivos de la nulidad, **VINCULESE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a todos los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NÚMEROS 624 a 630, 980 y 981 de 2018, CONVOCATORIA SECTOR DEFENSA EN EL NIVEL EJECUCIÓN ASISTENCIAL**, quienes deben actuar dentro de la presente acción constitucional, tal como así lo ordeno el superior.



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

***JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA***

**TERCERO:** Notifíqueseles el auto admisorio de esta acción de fecha: julio 8 de 2021, también notifíqueseles de este auto y córraseles traslado del escrito introductorio, para que en un término de dos (02) días den respuesta al mismo y alleguen las pruebas que estimen necesarias, anéxese decisión de fecha septiembre 02 de 2021, mediante la cual se declaró la nulidad.

Como quiera que se ordenó vincular a todos los PARTICIPANTES DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NÚMEROS 624 a 630, 980 y 981 de 2018, CONVOCATORIA SECTOR DEFENSA EN EL NIVEL EJECUCIÓN ASISTENCIAL, se ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, que dentro del termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a enviar copia del escrito de Tutela, anexos, auto admisorio y copia de esta providencia a todos los participantes inscritos en dicho concurso, la cual deberá ser remitida a cada uno de los correos aportados para su notificación. Así mismo se deberá publicar esta providencia en la pagina web prevista para adelantar el concurso, haciéndole saber a aquellos participantes, que cuentan con un término de dos días, a partir del recibo de la respectiva notificación, para realizar las respectivas manifestaciones que consideren pertinentes. De todo lo anterior, deberán remitir a este Despacho las correspondientes constancias.

**CUARTO:** Adviértaseles que si dentro de dicho termino no remiten respuesta, se tendrán por cierto los hechos que sirven de base a la tutela conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

**QUINTO:** Notifíqueseles esta decisión, a los accionados y demás entidades ya vinculadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS CARRERO GUTIERREZ**

Juez